

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Vélez, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR 2019-00030
Demandante: COOPSERVIVELEZ LTDA.

Frente a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, estese a lo resuelto en el numeral 4 del auto calendado el diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020), a través del cual se ordenó citar al Banco Agrario de Colombia S.A., en calidad de acreedor hipotecario del inmueble de matrícula inmobiliaria 324-43857, embargado por este juzgado para este proceso.

Consecuencia de lo anterior, hasta tanto el demandante no haya cumplido con la carga que le asiste de notificar al acreedor con garantía real, no es posible llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble de matrícula inmobiliaria 324-43857.

Por ende, se DENIEGA la solicitud de comisionar al Inspector de Policía de Cimitarra para la diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

XIMENA ORDÓÑEZ BARBOSA

Firmado Por:

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO VELEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

0ee1d1c7d36d32ca2defa8bf70935babe33e2d4e62fc0dd1e46ae708cde2624

a

Documento generado en 24/11/2020 01:32:01 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>